

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 13 de Octubre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.603

El Alcalde de Espejo me comunica que por la Guardia civil de aquel puesto y en la finca «Montecillo», han sido encontrados sin dueño conocido cinco lechones, cuatro hembras y un macho de arroba y media de peso, todos negros, el macho sin señal y las hembras con un agujero en la oreja derecha y en la izquierda.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño ó dueños á recoger dichos animales, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Espejo, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 14 de Octubre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Presidencia

Circular núm. 3582

Vista la comunicación del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Encinas Reales, solicitando en nombre de la misma la autorización necesaria para designar nuevo local con destino á Colegio electoral en la sección única del distrito municipal 1.º, en virtud á que el designado en Diciembre del año anterior se ha inutilizado para el uso electoral á que se le tenía destinado por expiración del contrato de arrendamiento, según comunicación del señor Alcalde de aquella villa.

Vista igualmente otra comunicación del señor Presidente de la Junta municipal de Priego solicitando análoga autorización para designar nuevos locales con destino á Colegios electorales en las secciones 1.ª del distrito 2.º y 3.ª del 3.º por haber adquirido el carácter de particulares los edificios en que aquellos se hallaban instalados.

La Junta provincial de mi presidencia, ha acordado conceder á las municipales de referencia la autorización que solicitan por considerar justificadas las causas en que se apoyan. Y que se llame al mismo tiempo la atención de referidas Juntas municipales hacia la necesidad de que en cuanto sobrevenga la inutilización de un local se comuniqué á la Junta provincial dentro de los ocho días que marca el párrafo 2.º del artículo 22 de la ley, con objeto de precaver el conflicto que podría surgir si por el retraso en la notificación no pudieran cumplirse las formalidades requeridas por dicho artículo an-

tes del decreto de convocatoria de cualquiera elección.

Lo que en cumplimiento de repetido artículo 22 de la ley se publica en este BOLETIN OFICIAL á los fines correspondientes.

Córdoba 12 de Octubre de 1915.—El Presidente, José Tello.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.590

Año de 1915.—Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.528'75 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 770'97.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.786'98 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 347'71.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 890'84 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.209'79 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 291'28.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 6.798'73 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.

Total, 15.333'33 pesetas.

En la ciudad de Cabra á tres de Octubre de mil novecientos quince.—José Pe-

rez Arroyo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía de la M. L. Ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de siete del corriente se aprobó por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Cabra doce de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario accidental, José Mellado Gutierrez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Secretaría del Ayuntamiento de Cabra.—El Secretario accidental, José Mellado Gutierrez. V.º B.º: El Alcalde, José Perez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.537

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día cuatro del actual, se acordó dejar sin efecto la subasta celebrada el veinte y tres de Septiembre último, para el arriendo por cuatro años de los hornos de cocer tejas y ladrillos pertenecientes á los Propios de esta villa, en virtud á no haber prestado el rematante don Pedro Fernández Dorán, la fianza definitiva que le ha sido exigida para responder al cumplimiento de indicado arriendo, acordando á la vez se celebre otra nueva subasta el día veinte del corriente, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de cien pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría; advirtiéndose que para tomar parte en mencionada subasta, es requisito indispensable el que los licitadores exhiban su correspondiente cédula personal y consignen en la mesa de la presidencia el diez por ciento de aludido tipo.

Hornachuelos 5 de Octubre de 1915.—Federico García.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.434

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....		859 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		24.088 82
CARGO.....		
Data por pagos verificados en igual trimestre.....		24.815 82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....		132 61

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	14.792 48	6.659 23	21.451 71
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	3.518 94	3.121 28	6.640 22
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	1.652 92	"	1.652 92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	30.251 05	14.308 31	44.559 36
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....			
	50.215 39	24.088 82	74.304 21
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.542 73	3.332 68	12.875 41
2 Policía de seguridad.....	3.139 56	1.063 54	4.203 10
3 Policía urbana y rural.....	5.888 33	2.488 24	8.376 57
4 Instrucción pública.....	1.952 64	448 54	2.401 18
5 Beneficencia.....	8.920 86	3.549 93	12.470 79
6 Obras públicas.....	77 50	"	77 50
7 Corrección pública.....	1.898 50	2	1.900 50
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	16.927 26	13.926 19	30.253 45
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	1.008 40	4 70	1.013 10
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....			
	49.355 78	24.815 82	74.171 60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Agustín Escudero.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 2 de Octubre de 1915.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Sepúlveda.

Junta municipal del Censo electoral DE HORNACHUELOS

Núm. 3.336

Don José Huelva Luján, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente formado el corriente año para la renovación de esta Junta, se encuentra el acta, que copiada, dice como sigue:

«Acta del sorteo de los vocales y su-

plentes que han de constituir en su día la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

En la villa de Hornachuelos á primero de Octubre de mil novecientos quince, siendo las nueve de su noche y previa citación hecha al efecto con designación del objeto, se reunieron en la Sala Capitular los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de la misma, vocales don Antonio Barba, don Antonio García y García, don Manuel Gar-

cía, don Francisco Castro, don Manuel Santisteban; los contribuyentes D. Francisco Gamero-Cívico, don Bartolomé Velasco, don José Velasco, don Constancio Fernandez, don Amador Ortega, don Cristóbal Núñez, don Alberto Cañero, don Antonio Castro, don Manuel Mengual, don Juan Antonio Moreno, don José Fernandez, don Gerónimo Cabanillas, don Joaquín Gonzalez, y secretario don José Huelva, bajo la presidencia de don Juan Carrasco Ballesteros, con el fin de celebrar la sesión para que habían sido citados.

Seguidamente, por el señor Presidente se manifestó á los señores concurrentes, que como constaba en las cédulas de citación, el objeto de la presente era el de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 12 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, ó sea el de proceder al sorteo de los dos vocales por inmuebles, cultivo y ganadería y otros dos por industrial y utilidades, así como de otros tantos suplentes, que han de constituir esta Junta en el próximo bienio de mil novecientos diez y seis á mil novecientos diez y siete, para lo cual se habían recibido todos los documentos prevenidos para llevar á cabo este acto y se habían hecho las citaciones personales que dispone la Real orden de 16 de Septiembre de 1907; dándose principio al acto en la forma siguiente:

Leída por el infrascrito Secretario la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores en el corriente año y hechas las eliminaciones de los que no deben entrar en sorteo con arreglo á la ley, fueron escritos en papeletas iguales los nombres de aquellos que debían ser sorteados, é introducidas éstas en bojas y colocadas en un bombo preparado al efecto, procediéndose al sorteo de los dos vocales propietarios por el indicado concepto, resultando designados por la suerte: don José Vera Barranco y don Manuel Palencia Santisteban. Y para suplentes de los mismos, don Juan Sancho Núñez y don Miguel Brieva García.

Acto seguido, se procedió á hacer igual operación con los contribuyentes por industrial y utilidades, resultando elegidos como vocales propietarios don Amador Ortega Espejo y don Baldomero Fernandez Gonzalez. Y como suplentes de los mismos, don Francisco Aragón Collado y don Antonio Castro Portichuelo.

No residiendo en esta localidad más Jefe ni Oficial del Ejército retirado que el segundo Teniente de Infantería don Antonio Martínez Méndez, quedó designado en tal concepto vocal propietario de esta Junta, designándose á la vez como suplente del mismo á don Antonio García Durán, como ex-Juez municipal más antiguo, según la certificación remitida por el señor Juez municipal de esta villa. Apareciendo también de la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento con fecha 22 del anterior, que el Concejal de mayor edad entre los que obtuvieron mayor número de votos de los que ejercer el cargo en la actualidad, lo es don Antonio Barba Fuentes, siguiéndole don Ramón Mesa Santisteban, quedaron designados los mismos, el primero como vocal propietario y el segundo como suplente.

También quedó enterada la Junta de haberse recibido en este día de la Junta local de Reformas Sociales de esta villa un certificado de la sesión celebrada por la misma en el día de hoy, del que resulta haber sido designado para Presidente de esta Junta don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

En cuyo estado se dió por terminado el acto, acordándose que en cumplimiento de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se remitan copias certificadas de este acta al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, notificándose á los interesados los nombramientos hechos en este acto, los que se harán públicos por los medios de costumbre; firmando la presente acta todos los señores asistentes, de que doy fé.— Siguen las firmas.»

El acta anteriormente inserta es copia fiel de su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente, visado por el señor Presidente, en Hornachuelos á dos de Octubre de mil novecientos quince.—José Huelva.—V.º B.º: Juan Carrasco.

Junta municipal del Censo electoral DE NUEVA CARTEYA

Núm. 3.342

Don Julio Oteros Amo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta, á los efectos del artículo 12 de la ley Electoral, es como sigue:

«Acta.—En la villa de Nueva Carteya á primero de Octubre de mil novecientos quince, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia de don Federico Merino Ruiz, con asistencia de mí el Secretario, se reunieron en las Casas Consistoriales y en el salón que el Ayuntamiento celebra sus sesiones, los señores de la Junta municipal del Censo electoral de esta población, don Antonio José Merino Almanza, don Domingo Ruiz Borrillo, don Fernando Ortega Caballero y don José María Pérez Tapia, y siendo la hora de las doce, el señor Presidente declaró abierta la sesión, la cual dijo tenía por objeto proceder en este día á la designación por sorteo de los vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio de 1916 á 1917.

Seguidamente yo el Secretario, de orden de la presidencia, di lectura á los artículos 11 y 12 de la vigente ley Electoral, BOLETIN OFICIAL de 16 de Septiembre de 1907 y demás disposiciones pertinentes, así como también de los documentos remitidos por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa y Juez municipal de la misma.

Acto seguido se procedió en la forma prevenida por la regla décimasexta de la citada Real orden al sorteo para la designación de los vocales propietarios y suplentes de los mismos, en concepto de mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería que han de formar

parte de la Junta en dicho bienio, cuyo sorteo, llevado á efecto en presencia de las personas que han concurrido y para lo cual fueron citadas por medio de edictos, ofreció el siguiente resultado:

Para vocales propietarios, don Francisco Polo Merino y don Cristóbal Ortega Luna.

Para suplentes respectivos por el orden en que figuran, don José María Ruiz Luna y don Antonio Luque Ramirez.

Seguidamente y en virtud de no haber más que dos contribuyentes por industrial, minas y utilidades, con capacidad legal y con voto para compromisarios, no existiendo por tanto constituidos en legal forma gremios industriales, se procedió al sorteo entre dichos dos industriales para la designación de un vocal propietario y otro suplente por dicho concepto, y verificado que fué en debida forma el expresado sorteo, resultó elegido para vocal propietario don Antonio Izquierdo García y para suplente don Pablo Ramirez Ordoñez.

Visto que en esta localidad no existen jefes ni oficiales del Ejército ni de la Armada retirados, ni funcionarios jubilados de Administración civil, corresponde ser vocal nato de esta Junta al ex-Juez municipal más antiguo, y que según la certificación que obra en este expediente lo es don Manuel Merino y Merino y suplente del mismo al que le sigue en antigüedad que resulta ser don Julián Urbano García, los cuales quedan designados como queda dicho.

Y visto también que según aparece de la certificación que corre unida, resulta ser que los Concejales don José María Ortega Amo y don Eugenio Pérez Urbano, elegidos por el artículo 29 de la Ley Electoral en el distrito segundo, que consta de mayor número de electores de este término, cuyos Concejales son los de mayor edad entre los elegidos, por lo tanto queda designado el primero como vocal propietario y el segundo como suplente.

Terminadas todas las operaciones sin protesta alguna, se acordó remitir original de esta acta al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y copia certificada de la misma al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, como asimismo se remita certificado, para su inserción en dicho periódico oficial de los documentos ó certificaciones que corren unidas á este expediente y que así está mandado.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Federico Merino.—Antonio J. Merino.—Domingo Ruiz.—Fernando Ortega.—José María Pérez.—Julio Ortega.

Lo anteriormente inserto es copia exacta del original á que me refiero.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visa y sella el señor Presidente, en Nueva Carteya á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Julio Oteros.—V.º B.º: El Presidente, Federico Merino.

Junta municipal del Censo electoral DE AGUILAR

Núm. 3.339

Don Angel Aguilar Tablada. Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en sesión celebrada por expresada Junta en el día de ayer, aparece el acta que literalmente dice así:

«Acta.—En la ciudad de Aguilar, siendo las diez y seis horas del día primero de Octubre de mil novecientos quince, reunidos en el Salón Capitalar de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Juan León Gonzalez, los señores don Manuel Carmona del Valle Chaparro, don José A. Lucena de la Cámara y don Manuel Varo Arjona, vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta población, con asistencia de mí el Secretario infrascrito, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión, exponiendo que el objeto de la misma era el proceder al sorteo de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho á votar compromisarios en la elección para Senadores y los también contribuyentes por industrial, impuestos de utilidades ó de minas con igual derecho que los anteriores, por no encontrarse agraviados los industriales de este Municipio que han de desempeñar el cargo de vocales de esta Junta durante el próximo bienio, por el expresado concepto.

Al efecto, el señor Presidente dispuso que por mí el Secretario se diera lectura de los artículos de la Ley pertenecientes al objeto de la presente reunión, como así se verificó, y dada cuenta de las certificaciones de mayores contribuyentes remitidas á esta Junta por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, se procedió á introducir en una urna y escritos en papeletas del mismo papel y tamaño los nombres de los contribuyentes comprendidos en dichas certificaciones, excepción hecha de los que resultan fallecidos, no saben leer ni escribir, y de los que forman parte por el mismo concepto como vocales de la Junta en el próximo bienio.

Practicado que fué el sorteo, dió el siguiente resultado:

Vocales propietarios

D. Antonio Jurado Reyes

» Manuel Garrido Cesano.

Vocales suplentes

D. Benito A. Benitez Córdoba

» Francisco M. Jurado Lozano.

Acto seguido se procedió á insacular en igual forma que á los anteriores, á los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y minas, y practicado el sorteo, dió el siguiente resultado:

Vocales propietarios

D. José Lucena Pozo

» Juan León González.

Vocales suplentes

D. Juan Jurado López

» Francisco Tendero Galvez.

La Junta acordó se hiciera saber por medio de oficio á los vocales designados el resultado del sorteo y que se extendiera la presente acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá con respetuosa comunicación al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y que se expidiera una certificación de la misma para ser enviada con atenta comunicación al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la presente sesión, ofreciendo firmarlas sus concu-

rrentes á la misma, de la que yo el Secretario certifico.—Juan León.—Manuel Carmona.—José A. Lucena.—Manuel Varo.—Angel Aguilar Tablada.»

Lo inserto se encuentra conforme con su original á que me remito.

Y para remitirse al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido esta certificación, visada y sellada por el señor Presidente, en Aguilar á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Angel Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, Juan León.

Junta municipal del Censo electoral DE BLAZQUEZ

Núm. 3.579

Don José Torres Molina, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales

Don José Mohedano Rueda, Concejal.

Don Lois Esquinas Cabrera, ex Juez.

Don Dionisio Esquinas Cabrera, contribuyente.

Don Matías Esquinas Esquinas, idem.

Don Angel Esquinas Cabrera, idem.

Para suplentes

Don Pablo Gala Esquinas, Concejal.

Don Pedro Santarín Serena, ex-Juez.

Don Juan de Mata Sánchez Sillero, contribuyente.

Don Antonio Torres Rueda, idem.

Don Macario Barrera Reboillo, idem.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 de la Ley, y con el fin que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial.

Dado en Blazquez á once de Octubre de mil novecientos quince.—José Torres.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTILLA

Núm. 3.340

Don José Castellano y Cabello, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta á los fines del párrafo 2.º, artículo 12 de la vigente Ley Electoral, dice así:

Acta.—En la ciudad de Montilla á primero de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora señalada en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de la misma, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la presidencia de don Francisco Hidalgo Arjona y con asistencia de los vocales que al final constan por sus firmas que constituyen la mayoría de dicha Junta, concurriendo también yo el Secretario suplente, á los fines expresados en la convocatoria, de dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 12 de la vigente Ley electoral.

Por el señor Presidente se hizo saber á los congregados el objeto de la reunión,

poniéndoles de manifiesto los documentos que con relación al caso se han recibido de los respectivos centros, según los cuales el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, excluidos los que la ley determina, así como el fallecido y los que hoy forman parte de la Junta lo fué don Luis Valls y Novella y el que le siguió en número de votos don Ricardo Repiso Maraver.

La Junta, con vista de tales antecedentes, tuvo por designados á dichos señores como vocales propietario y suplente por su orden de la que habrá de reconstituirse para el próximo bienio de mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y siete, conforme al número 1.º, apartado 4.º, artículo 11 de la Ley.

Acto seguido y teniendo en cuenta para ello los datos y antecedentes que han podido adquirirse, la Junta tuvo también por designados como vocales propietario y suplente por su orden de la ya mencionada, conforme al número 2.º del apartado y artículo antes citados, á don Antonio Hidalgo Fluxá y don Juan Martos Aguilera, Jefe y Oficial del Ejército, respectivamente, en situación de retirados.

Enseguida y teniéndose presentes á más de las certificaciones respectivas el documento en que consta quienes tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, se procedió por sorteo á designar de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con el derecho expresado, dos vocales propietarios y dos suplentes que formen parte de la nueva Junta antes mencionada, conforme al número 3.º del citado apartado y artículo, resultando elegidos don Isidoro Raigón y Soto y don Agustín Jiménez Castellanos y Alvear, como vocales propietarios, y don Rafael Riobóo y Milla y don Manuel Ortiz Sanchez, como vocales suplentes.

Inmediatamente y en atención á no existir en este pueblo los gremios á que se refiere el párrafo 1.º, número 4.º del antedicho apartado y artículo, se procedió conforme al párrafo 2.º del citado número á elegir también por sorteo dos vocales propietarios y dos suplentes para que formen parte de la nueva Junta de entre los primeros contribuyentes, por industrial, impuesto de utilidades ó de minas con derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, resultando designados don Ramón Navarro y Rodríguez y don Servando Galvez Algarrada, como vocales propietarios y don José Cobos y Ruiz y don Antonio Marquez Caliz, como suplentes.

No habiendo otro asunto de que tratar en este acto, se dió por terminado, levantándose la presente que se remitirá original á la Junta provincial del Censo electoral, quedando en el expediente certificado de la misma y cursándose otro para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, todo ello por disposición de la expresada Junta y además ordena se comuniquen á los interesados las respectivas designaciones y firma el señor Presidente con los demás concurrentes vocales de la Junta, de que certifico.—Francisco Hidalgo Arjona.—José María Navarro Soto.—Manuel Polo Arce.—Nicolás Hidalgo.—José Castellano.

Y para que conste y ser remitida al ilustrísimo señor Gobernador civil de la

provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, visado por el señor Presidente de la Junta, en Montilla á primero de Octubre de mil novecientos quince.—José Castellano.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Hidalgo Arjona.

Núm. 3.397

Don Manuel Polo Arce, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: que previa autorización de la Junta provincial, la expresada de mi presidencia ha hecho la siguiente designación del local para colegio electoral, según resulta del acta de la sesión celebrada en primero del actual.

Acta.—En la ciudad de Montilla á primero de Octubre de mil novecientos quince, reunidos en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Francisco Hidalgo Arjona, los vocales de la Junta municipal del Censo electoral que al final suscriben que constituyen la mayoría de la misma y á presencia de mí el Secretario suplente, al objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, respecto al local designado para colegio electoral de la sección primera del distrito tercero que ha quedado inútil para tal objeto por haberse establecido en él una industria. El señor Presidente puso de manifiesto á los señores de la Junta la autorización concedida por la provincial para sustituir el local antes referido en el número 41 de la calle Puerta de Aguilar, y la dicha Junta, con vista de la autorización, procedió á hacer la sustitución indicada en la siguiente forma.

Por haberse inutilizado para el objeto la casa número 41, calle Puerta de Aguilar, designada como local para establecer en ella el Colegio electoral respectivo á la sección primera del distrito tercero, se le sustituye por la Escuela segunda Nacional de niños situada en el local de las Casas Consistoriales, aunque independiente de sus oficinas y en la que se establecerá el Colegio referido en cuantas elecciones ocurran durante el corriente año.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la presente, dándose por terminado el acto, disponiendo la Junta que la nueva designación se anuncie al público en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL y firma el señor Presidente y los demás concurrentes, de que certifico.—Francisco Hidalgo Arjona.—Joaquín Navarro Soto.—Nicolás Hidalgo.—Manuel Polo Arce.—José Castellano.

Y para hacerlo público á los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Montilla á dos de Octubre mil novecientos quince.—Manuel Polo Arce.—El Secretario, suplente José Castellano.

Junta municipal del Censo electoral DE BENAMEJÍ

Núm. 3.482

Don José Marrón Ariza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre los documentos que integran el expediente sobre designación de vocales de la dicha Junta, durante el próximo bienio, aparece el siguiente

Certificado.—«Don Antonio Plasencia Domínguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que examinado los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, relativos á la proclamación de Conceales y constitución de este Ayuntamiento, resulta que los señores Conceales que tienen prioridad, según el conjunto de votos que debe hacerse en armonía con lo prevenido en la Real orden de diez y seis de Junio de mil novecientos quince, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, son don Emilio Granados Galán y don Emilio Leiva Cabello, por el orden que se mencionan.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la expresada Junta, según lo tiene solicitado, libro la presente de orden del señor Alcalde, que la visa en Benamejí á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos quince.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio Moyano.—Antonio Plasencia.»

Es copia fiel. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Benamejí á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—José Marrón.—V.º B.º: Nieto.

Núm. 3.482

Don José Marrón Ariza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acto de designación de los vocales de la expresada Junta, durante el próximo bienio, por el concepto á que se refiere el número segundo del apartado correspondiente del artículo once de la Ley electoral, es del tenor siguiente:

«Acta.—En Benamejí á dos de Octubre de mil novecientos quince, don José Nieto de Torres, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, reelegido para dicho cargo por la Junta local de Reformas Sociales, con asistencia del infrascrito Secretario, procedí á verificar la designación de los vocales por el concepto á que se refiere el número segundo del apartado correspondiente del artículo once de la ley Electoral, que han de formar parte de la expresada Junta, durante los años de mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y siete, resultando que en el respectivo expediente se ha acreditado que no existen en este pueblo Jefes ó Oficiales del Ejército ó de la Armada ni funcionarios civiles jubilados con la circunstancia que prescribe la expresada disposición legal, por lo que con arreglo á la misma, han de nombrarse para dichos cargos al ex-Juez municipal y su suplente que sigan en orden de antigüedad á los que hoy forman parte de la Junta en el propio concepto, siendo estos, según consta del oportuno certificado que obra unido á citado expediente, don Antonio Espejo y Espejo y don José Mingorance Sala, respectivamente, designa al primero para el cargo de vocal propietario y al segundo para el de suplente de la dicha Junta en el indicado bienio, debiendo comunicarse dicho nombramiento á los interesados y hacer pública la designación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todo lo que se acredita por la presente acta, que se remitirá original al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provin-

cial del Censo electoral, previa deducción de los testimonios necesarios, y leída y hallada conforme la autoriza el referido señor Presidente, conmigo el Secretario, certifico.—José Nieto.—José Marrón.

Es copia fiel. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente, en Benamejí á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—José Marrón.—V.º B.º: Nieto.

Núm. 3.482

Don José Marrón Ariza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta, el día primero del mes actual, en cumplimiento y á los efectos que determina el párrafo segundo del artículo doce de la ley Electoral vigente, es como sigue:

«En la villa de Benamejí, á las once horas del día primero de Octubre de mil novecientos quince, previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, los señores que al margen se expresan, vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la presidencia de don José Nieto de Torres y con asistencia del infrascrito Secretario, al efecto según se expresa en las papeletas de convocatoria y viene anunciado por edictos, de designar por sorteo los dos vocales y sus suplentes, que por cada uno de los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por industrial é impuestos de utilidades ó de minas, con voto para compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la dicha Junta, durante los años de mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y siete.

Abierta la sesión se procedió al sorteo de los dos vocales y sus suplentes del grupo de inmuebles cultivo y ganadería, resultando designados para propietarios don Rafael Arias Burgos y don Francisco Lucena Domínguez y para suplentes don Juan Plasencia Arjona y don Juan Ramírez Caballero, por el orden que se mencionan.

A continuación se procedió al sorteo entre los contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades, para hacer igual designación, por no existir en la localidad Asociaciones gremiales, resultando elegidos para vocales propietarios don Juan José Reyes Aragón y don Juan Menjibar Lara y para suplentes don Angel Nieto Torres y don Antonio Bautista Cabello García, por el orden que viene expresado.

Aprobada por unanimidad la expresada designación, que se comunicará á los interesados y se hará pública por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el señor Presidente dió por terminada la sesión, mandando acreditar lo expuesto por la presente acta que se remitirá original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, previa deducción de los testimonios necesarios y leída y hallada conforme la firman los concurrentes en el lugar y fecha antes indicados.—José Nieto.—Manuel Medina.—Emilio Granados.—José Cruz García.—Juan Cabello.—José Marrón, Secretario.»

Es copia fiel. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente, en Benamejí á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—José Marrón.—V.º B.º: Nieto.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.544

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de unos quince duros próximamente entre plata y calderilla, que se fueron hurtados á Francisca Montilla Coronado, de estos vecinos, del cajón que tenía en la calle Santiago, de esta población, sobre las siete ó siete y media de la noche del día seis del corriente mes, suponiéndose sea el autor un hombre de estatura regular, delgado, con pantalón claro y blusa oscura, gorra y alpargatas, y captura del autor ó autores del hurto de tal metálico, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos en la cárcel de este partido y referido metálico también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.588

MARTIN GOMEZ, Manuel, de veintitres años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Matilde, natural de Benquerencia la Serena, hoy de ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido á prisión.

Núm. 3.589

VEGA FERNANDEZ, Eduardo, natural de Bujalance (Córdoba), soltero, esquilador, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Aguilar, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Almadén, para ser reducido á prisión.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6